



ALCALDÍA DE PEREIRA

07 SEP 2016



Secretaría de Desarrollo Administrativo -2-

Fecha: \_\_\_\_\_  
Número: 15612  
Delegado a: Sr. Thomas  
Enterador: \_\_\_\_\_  
Información: \_\_\_\_\_

07 de septiembre de 2016

No. 15612

LILIANA GIRALDO GOMEZ  
Secretaria Jurídica

Asunto: Acuerdo N° 29 de 2016.

Respetada,

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde copia de los Acuerdos No.29 de 2016.

**ACUERDO Ns. 29 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR Y FORTALECER EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Cordialmente,

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaria de Desarrollo Administrativo

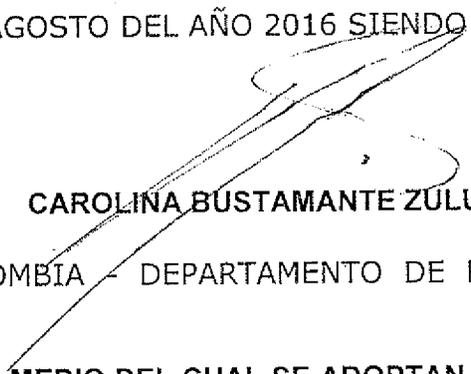
Copia: Marleny Perez Rincon, Carlos Alberto Maya Lopez, Jose Fernando Robledo Toro, Gloria Ines Acevedo Arias

Proyectó y Elaboró: Marleny Perez Rincon



Piso 3 Tel: (6)3248001 fax: (6)3248187

RECIBIDO HOY 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 SIENDO LAS 11:00 AM

  
CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA

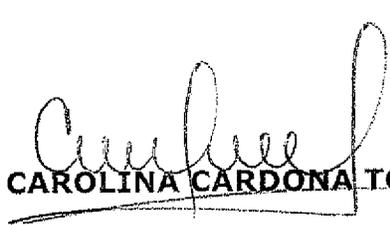
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 29 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR Y FORTALECER EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

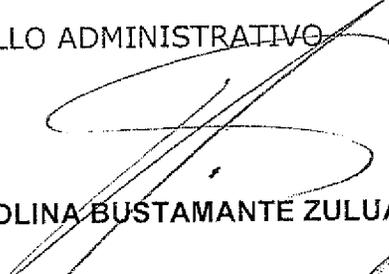
SANCIONADO **02 SEP 2016**

CUMPLASE

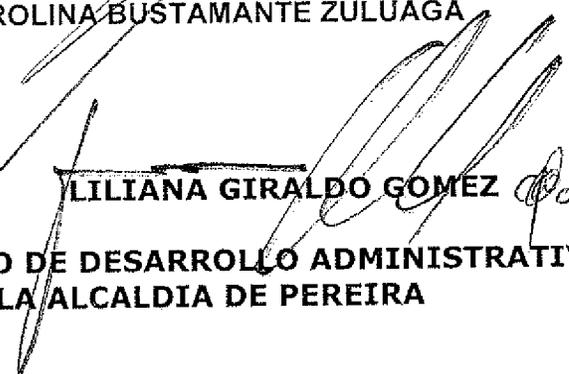
LA ALCALDESA (E)

  
CAROLINA CARDONA TOBON

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

  
CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA

LA SECRETARIA JURIDICA

  
LILIANA GIRALDO GOMEZ

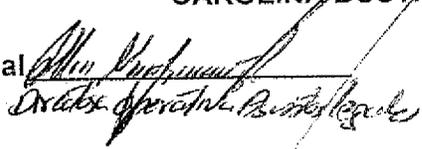
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 29 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR Y FORTALECER EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016 SANCIONADO POR LA ALCALDESA (E) EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

  
CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA

Revisión Legal

  
Dra. Leticia Giraldo Bustamante

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE (29) DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR Y FORTALECER EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** Es el órgano de carácter colegiado que se constituye en una de las principales instancias de representación de la sociedad civil en los procesos de control social para la planeación y la gestión en el municipio de Pereira. En ningún caso el Consejo Territorial de Planeación contará con personería jurídica, ni poseerá autonomía administrativa o patrimonial.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** Su objetivo fundamental es servir de foro para la discusión de los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, lo cual implica una función permanente de deliberación, socialización y evaluación de sus contenidos, acorde a lo establecido en los marcos legislativos existentes y vigentes a la fecha: Ley 152 de 1994, Ley 338 de 1997, Decreto 028 de 2008, sentencias y decretos que le correspondan.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE CONSEJERO (A) TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** El consejero (a) es todo ciudadano (a) que ha sido seleccionado por el Alcalde de ternas presentadas por los sectores presentes en el municipio de Pereira, legalmente constituidos, que asumen su liderazgo y defensa de los intereses de su sector y de la comunidad en general. En ningún caso constituye un cargo remunerado, sino un acceso a los instrumentos de planeación socioeconómica – Plan de Desarrollo Municipal - y territorial – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) - del municipio de Pereira.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación son particulares que ejercen funciones públicas y por tanto están sometidos a las prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos.

**ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DE SECTORES.** En la conformación del Consejo Territorial de Planeación se tendrá en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (política pública con enfoque diferencial); los distintos sectores productivos y económicos (urbano – rural, público – privado); los sectores educativo y cultural, el sector ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y legalmente constituidos.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA:** El Alcalde mediante acto administrativo convocará los sectores de la sociedad civil presentes en el Municipio de Pereira a participar en la postulación de sus respectivas ternas para el Consejo Territorial de Planeación. De igual manera mediante acto administrativo designará el Consejo Territorial de Planeación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presentación de las ternas el Secretario (a) de Planeación Municipal o quien éste delegue, hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un medio de amplia circulación en el Municipio de Pereira. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o retiradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal contará con los dos (02) primeros meses de cada administración para renovar el cincuenta (50) por ciento de integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

**ARTICULO 6. REQUISITOS PARA POSTULAR CANDIDATOS A CONSEJEROS TERRITORIALES:** Para la elección de los Consejeros Territoriales, el Alcalde Municipal tendrá como criterios de selección los siguientes:

1. Que el candidato (a) a consejero (a) se encuentre activamente vinculado a las actividades del respectivo sector en la jurisdicción territorial del municipio de Pereira.
2. Que el candidato (a) a consejero (a) destaque por poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector que lo postula.
3. Que el candidato (a) a consejero (a) sea presentado por una organización que cuente con personería jurídica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurrido un (01) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Territorial de Planeación, el Alcalde no hubiere recibido las ternas de candidatos de la totalidad de los sectores que deben estar representados, designará los que faltan de las ternas presentadas por organizaciones cuyo objeto sea afín a al sector faltante.

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA DESIGNAR CANDIDATOS A CONSEJEROS:** A las ternas presentadas por los sectores de que trata este acuerdo, deberá anexarse los siguientes documentos:

1. Hojas de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante dirigida al Alcalde, en la cual se indique:
  - a. Sector al cual se postula la terna.
  - b. Certificación de la experiencia de la organización en los aspectos relacionados con el sector al cual se postula.
  - c. Demostrar la vinculación de los candidatos con el sector y desempeño que han tenido en la organización.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión de la organización en la cual se realizó la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, e-mail y número de teléfono de las organizaciones postulantes y de los candidatos.

**ARTICULO 8. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN.** El Alcalde, integrará por Decreto el Consejo Territorial de Planeación, conformado por el siguiente número de personas y sectores, de ternas que presenten organizaciones del nivel municipal jurídicamente reconocidas de la siguiente manera:

**1. Sector Económico: siete (7) consejeros (as) así:**

Sector reconocido por los industriales, productores agrarios, comerciantes, transportadores, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios, empresas o entidades de prestación de servicios, organizaciones cuyo objeto central sea los derechos de propiedad y acceso a la vivienda rural u urbana, constructores o agremiaciones de arquitectos, agremiaciones o asociaciones de profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes o trabajadores informales.

- Un (1) representante de Organizaciones Económicas
- Un (1) representante de Organizaciones de Producción Rural
- Un (1) representante de Organizaciones de Profesionales
- Un (1) representante de Organizaciones de Viviendistas
- Un (1) representante de Organizaciones de Movilidad y Carga
- Un (1) representante de Organizaciones de Trabajadores Informales
- Un (1) representante de Centrales Obreras

**2. Sector Educativo: tres (3) consejeros (as) así:**

Reconocidos en instituciones educativas públicas o privadas, asociaciones de docentes, rectores o grupos de investigación, centros de innovación y desarrollo tecnológico, agremiaciones de docentes, madres y padres de familia como de representantes del gobierno escolar. Una mayor representación del sector educativo del municipio es congruente con la apuesta de ciudad que se ha establecido en el estudio de prospectiva Pereira Proyecto 2032.

- Un (1) representante de Organizaciones de instituciones Educativas Públicas
- Un (1) representante de Organizaciones de instituciones Educativas Privadas
- Un (1) representante de Organizaciones del Gobierno Escolar

**3. Sector Social: once (11) consejeros (as) así:**

- Un (1) representante de Organizaciones de **las mujeres**, que se escogerá de aquellas organizaciones cuyo objeto central de desempeño sea la defensa y lucha por los derechos de la mujer.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Un (1) representante de Organizaciones **(LGBTI)** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidas que tengan por objeto la defensa y lucha por los derechos de género.

Un (1) representante de Organizaciones **Derechos Humanos**, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidos, que tengan por objeto la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Un (1) representante de Organizaciones **Discapacidad**, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidas que tengan por objeto la defensa y lucha por los derechos del sector.

Un (1) representante de Organizaciones **Migrantes**, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidas que tengan por objeto la defensa y lucha por los derechos del sector.

Un (1) representante de Organizaciones **Victimas**, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidas que tengan por objeto la defensa y lucha por los derechos del sector.

Un (1) representante de Organizaciones **Adulto Mayor**, organizaciones presentes en el consejo del adulto mayor.

Un (1) representante de Organizaciones **Infancia, niñez y juventud**, representado por aquellas organizaciones cuyo objeto principal sea la defensa y gestión de las formas de expresión juvenil en todos los ámbitos, así como la defensa de los derechos de primera infancia.

Un (1) representante de Organizaciones **Salud**, organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidas que tengan por objeto la defensa y lucha por los derechos del sector salud.

Un (1) representante de Organizaciones **indígenas**, organizaciones que agremien las entidades indígenas presentes en el municipio de Pereira.

Un (1) representante de Organizaciones **afrodescendientes**, organizaciones o colectivos culturales jurídicamente reconocidos y con trayectoria en procesos de la población afro del Municipio de Pereira.

#### 4. Sector Cultural: un (1) consejeros (as) así:

Un (1) representante de Organizaciones **Cultura**, organizaciones o colectivos culturales jurídicamente reconocidos y con trayectoria en procesos de gestión de la cultura y el arte como de formas alternativas de comunicación.

#### 5. Sector Comunitario: cuatro (4) consejeros (as) así:

Un (1) representante de Organizaciones **Asociación de Juntas de Acción Comunal**, que se escogerá de los miembros de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Un (1) representante de Organizaciones **Asociación de Juntas administradoras Locales**, al cual pertenecerán las organizaciones comunitarias con personería jurídica.

Un (1) representante de Organizaciones **Veedurías**, al cual pertenecerán las organizaciones comunitarias con reconocimiento de la veeduría y presentes en la red de apoyo institucional a las veedurías.

Un (1) representante de Organizaciones **Presupuesto participativo**, al cual pertenecerán las y los delegados (as) electos en los procesos de presupuesto participativo.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**6. Sector Ecológico: Un (1) consejero (a) así:**

Un (1) representante de Organizaciones o colectivos jurídicamente reconocidos y con trayectoria en defensa del bienestar animal, que velan por la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

**PARÁGRAFO:** La condición de miembro del Consejo Territorial de Planeación no es remunerada, es de carácter indelegable y se hace en representación de una organización reconocida y legalmente constituida.

**ARTICULO 9. INHABILIDADES.** Las establecidas en la normatividad Colombiana vigente y las adoptadas en el reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación.

**ARTICULO 10. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO:** La calidad de Consejero se pierde por las siguientes razones:

1. Muerte
2. Renuncia aceptada
3. Incumplimiento con las funciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal y el Reglamento Interno que determine el Consejo Territorial de Planeación.
4. Por incurrir en las inhabilidades que establece la ley para los servidores públicos.

**ARTICULO 11. PERIODO DE LOS CONSEJEROS TERRITORIALES:** Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados para un período de ocho años, y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado ha de ser el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los consejeros del Consejo Territorial de Planeación no podrán delegar en ningún caso su representación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La administración municipal solicitará a la Mesa Directiva del respectivo Consejo un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles Consejeros (as) no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

**ARTICULO 12. INSTALACIÓN Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira se regirá en su organización y funcionamiento por las siguientes reglas:

1. Será instalado por el Alcalde Municipal.
2. Elegirán su mesa directiva conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal y Coordinador Financiero.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3. Mientras se hace la elección será presidido por orden alfabético según cédula de ciudadanía o por el vocal de la Junta Directiva que la sucede.

4. Se reunirá ordinariamente; conforme al reglamento que el mismo expida; mínimo una vez al mes y, extraordinariamente cuando lo requiera.

5. Podrá ser convocado por alguna de las instancias del Gobierno Municipal, por alguna autoridad de planeación del Municipio de Pereira con una acción no inferior a cinco (5) días hábiles radicada en oficio físico y explicativo en la secretaria del Consejo Territorial de Planeación.

6. El Consejo Territorial de Planeación puede invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a todas aquellas instancias de control social, instituciones, organizaciones, colectivos o personas que aporten al cumplimiento de sus funciones.

7. En todos los demás aspectos el Consejo Territorial de Planeación se regirá por lo que disponga el reglamento interno que el dicte y bajo la normatividad legal colombiana vigente.

**ARTÍCULO 13. REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, se encargara de expedir su propio reglamento interno para el funcionamiento del mismo en un término no superior a seis (6) meses una vez surtido el artículo 12 del presente acuerdo; en caso de que al término aquí referenciado el Consejo Territorial de Planeación no emita su reglamento interno, el Alcalde con el apoyo de la Secretaría de Planeación estará facultado para que a través de resolución lo fije.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que al término aquí referenciado el Consejo Territorial de Planeación no emita su reglamento interno, la Secretaria de Planeación estará en uso de su apoyo administrativo facilitara la expedición del reglamento interno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira estudiará e implementará mecanismo de toma de decisiones por consenso o regla de las mayorías en su reglamento interno.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** Son funciones del Consejo Territorial de Planeación:

1. Analizar, discutir y emitir conceptos sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y demás planes, programas y proyectos que afecten el proceso de planeación del municipio, el departamento, la región y el país.

2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la organización de reuniones a nivel de comunas y corregimientos en las cuales intervengan los distintos sectores económicos, sociales, ecológicos, académicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo Municipal, formule el Alcalde o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan o en sus modificaciones.

4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan de Desarrollo Municipal.

5. Emitir mínimo dos conceptos anuales sobre el avance en la ejecución e implementación del Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal y ejecutado por el Alcalde en funciones. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá estar al tanto:

- a. Seguimiento al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo.
- b. Informe de ejecuciones presupuestales.
- c. Monitoreo de programas
- d. Reportes de evaluación
- e. Informes de Gestión
- f. Participación activa en el proceso de rendición de cuentas de la administración municipal.

6. Rendir concepto y emitir recomendaciones sobre el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial una vez este haya sido revisado por las autoridades ambientales y metropolitanas.

7. Participar activamente en la implementación de los componentes del Sistema de Planeación Participativa y Democrática del municipio de Pereira.

8. Participar de las mesas de concertación y de trabajo que se propicien en el marco de los encuentros departamentales y nacionales del Sistema Nacional de Planeación y el Sistema Departamental de Planeación.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Territorial de Planeación preparará una memoria técnica de

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

1. Establecer un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial por parte de la entidad territorial de planeación.
2. Organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. La Secretaria de Planeación, organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y un Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.
3. Elaborar el proyecto que se inscribirá en el Banco de Programas y Proyectos, por medio del cual se prestará el apoyo técnico, logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación.

**ARTÍCULO 17. APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** La Administración Municipal; a través de la Secretaría de Planeación, desde el Sistema de Planeación y Participación Democrática y la Secretaría Técnica; debe elaborar e inscribir un proyecto específico en el Banco de Proyectos con el objeto de brindar el apoyo logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación, y asignar los recursos en el marco del rubro del cual se financian los programas y proyectos de participación ciudadana y democrática.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El apoyo logístico y administrativo está orientado a cumplir con las funciones asignadas al CTP mediante el presente acuerdo, determinadas en la normatividad colombiana y los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación: construcción de conceptos al plan de desarrollo Municipal y al Plan de Ordenamiento Territorial y los seguimientos semestrales a las metas de los planes sectoriales.

**ARTÍCULO 18. SESION ESPECIAL CON EL CONCEJO MUNICIPAL.** El Concejo Municipal de Pereira, programará durante el mes de octubre de cada año en sus sesiones ordinarias, una sesión especial con el Consejo Territorial de Planeación con el fin de interactuar con sus miembros, conocer sus necesidades, propuestas, que sirvan de insumo para adoptar medidas administrativas, políticas y presupuestales, entre otras, tendientes a su fortalecimiento.

**ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo Municipal 09 de 1995 relacionados con el Consejo Territorial de Planeación, el Acuerdo Municipal 48 de 2011, los Decretos 327 de 2012, 201 de 2012, 594 de 2013, 315 de 2015.

Dado en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



**JAIME ESTEBAN DUQUE GARCIA**  
Presidente

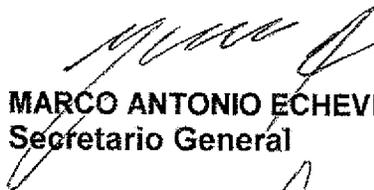


**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

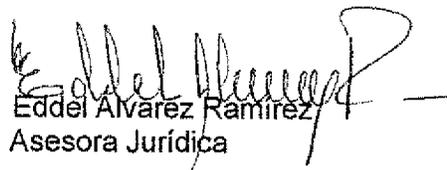
**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 41 de 2016, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Agosto 18; Segundo Debate: Agosto 24/16. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Atilano Córdoba Maturana. .

Pereira, agosto 24 de 2016

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General

Transcribió:   
Lucy Catalano Marulanda  
Secretaría General

Revisó:

  
Eddel Alvarez Ramirez  
Asesora Jurídica